



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Verónica Doncel
Demandado	Oscar Julián Caraballo Conde
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00397-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#435</b>
Decisión	Requiere pagador

En virtud de que no hay constancia del cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de noviembre de 2022 y verificado en el portal web del Banco Agrario, se evidencia que no reposan dineros a disposición del presente proceso, se ORDENA:

**REQUERIR AL PAGADOR y/o representante legal de la Policía Nacional** para que en el término de diez (1) días de cumplimiento a la orden de embargo señalada en providencia mencionada o informe la razón legal por la cual no ha dado cumplimiento, de conformidad con la comunicación emitida por el Despacho en oficio No.00827-22 del 11 de noviembre de 2022, remitido nuevamente el 30 de mayo del presente año.

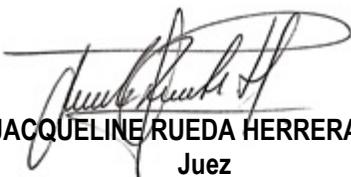
Lo anterior ya que es indispensable el cumplimiento de la orden judicial so pena las sanciones contenidas en el numeral 3o del artículo 44 del Código General del Proceso que establece:

*“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Así mismo se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar las gestiones necesarias tendientes a obtener respuesta de la referida entidad, o acercándose a las instalaciones del Juzgado para presentar el oficio de manera personal y obtener una respuesta oportuna.

Por Secretaría adelántese el respectivo oficio de lo aquí decidido con copia adjunta del oficio que contiene la comunicación del embargo indicado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**  
Juez